

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2002.
-**PROCESO:** VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.
-**DEMANDANTE:** MARTHA CECILIA FLÓREZ.
-**DEMANDADA:** AMPARO DE JESÚS VELÁSQUEZ PALACIO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00500-00.

DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Por reparto, ha correspondido a este Despacho conocer nuevamente de la presente demanda verbal interpuesta por MARTHA CECILIA FLÓREZ, a través de apoderada judicial, en contra de la señora AMPARO DE JESÚS VELÁSQUEZ PALACIO.

Siendo así, y al realizar un estudio de la demanda y sus anexos, se observa que este Juzgado ya emitió pronunciamiento respecto de la misma, a través de auto del 18 de julio de 2022, notificado por estados el 12 de septiembre de 2022, y proferido dentro del proceso con radicación 76001-40-03-002-2022-00499-00, por tanto, se conminará a la parte demandante para que se este a lo dispuesto en dicho auto y se rechazará la presente demanda, en tanto no pueden adelantarse dos procesos bajo los mismos hechos, pretensiones y circunstancias.

Por último, se recuerda que las actuaciones de los procesos pueden ser consultadas en el link <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=TVG8tFtNon59A1cMxymu%2fHvQPHo%3d> y los autos en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-cali/85>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONMINAR a la parte demandante para que se este a lo dispuesto en el auto del 18 de julio de 2022, notificado por estados el 12 de septiembre de 2022, y proferido dentro del proceso con radicación 76001-40-03-002-2022-00499-00, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda verbal, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: ARCHIVARSE lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00500-00)